



LEY N° 205

PUEBLO “SAN SEBASTIAN”: CREACION.

Sanción y Promulgación: 29 de Julio de 1983.

Publicación: B.O.T. 15/08/83.

Artículo 1º.- Créase en la ribera Sudoeste de la Bahía de San Sebastián, Departamento de Río Grande, sobre la Ruta Nacional N° 3, un pueblo que se denominará “SAN SEBASTIAN” y que ocupará la Parcela Rural 07 del Departamento citado.

Artículo 2º.- Por Decreto Territorial se establecerán las bases del trazado y del plan de desarrollo urbano.

Artículo 3º.- El acto de creación del nuevo pueblo se perfeccionará con la firma del Acta de Fundación.

Artículo 4º.- Hasta tanto se designe la Comisión de Fomento que prevé el artículo 66 del Decreto - Ley 2191/57, las funciones de la misma serán ejercidas por la Municipalidad de Río Grande, la que podrá designar un delegado - poblador de la zona - ad honorem.

Artículo 5º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

